

Sesion 2.^a extraordinaria en 18 de Octubre de 1904

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta: se da por aprobada la de la sesion anterior.—Cuenta: Se da de lo siguiente: De un oficio del señor Ministro de Guerra con el que acompaña una copia del presupuesto formado por el Departamento Administrativo Militar, para la provision de calzado para la tropa del Ejército permanente i conscriptos durante el año en curso: Del informe de la Comision Mista de Presupuestos sobre los de 1895: De las siguientes solicitudes: del presidente de la Sociedad de Fomento Fabril, don Enrique Budge, en la que pide que la Comision de Lejislacion i Justicia de esta Cámara evacue el informe sobre el proyecto relativo al aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz; de don Pablo Kortwich i don Alberto Meyer, presidente i secretario, respectivamente, de la Sociedad Escuela Alemana de Contulmo, en la que piden el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar la propiedad de un bien raiz que dicha institucion posee en Contulmo; de doña Feliciano del Carmen Montenegro, hija del ex-soldado de la guerra del Pacífico, fallecido el 5 de diciembre de 1895, en la que pide una pension de gracia; de doña Manuela González, viuda del sarjento 2.º de la guerra del Pacífico don Adolfo Juan Toledo, en la que pide una pension de gracia, i de don Fernando Cuevas Verdugo, ciudadano chileno, en la que pide el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion Política, para aceptar el cargo de cónsul que el Gobierno de Guatemala le ha conferido, con residencia en Coquimbo.—Por acuerdo de la Sala se trata sobre el permiso pedido por don Fernando Cuevas Verdugo. —Se lo despacha. Por indicacion del señor Bannen se trata del proyecto relativo a la Escuela Alemana de Contulmo.—Se lo despacha.—Se da cuenta de la Tabla de la sesion siguiente, comenzando por el proyecto de Presupuestos i varios otros proyectos.—Se acuer-

da, a indicacion del señor Reyes, remitir a los Senadores el proyecto de Presupuestos i algunos anexos, por ejemplo, las actas de la Comision. —Se pasa a tratar del proyecto que concede cuarenta i seis mil trescientos noventa i seis pesos para calzado para el Ejército. —Se lo despacha.—Se pasa a tratar del proyecto sobre ejercicio de profesiones liberales entre Chile i Guatemala.—Se pasa a tratar el proyecto sobre tratado de amistad i comercio entre Chile i Perú.—Se pasa a tratar del ferrocarril entre Lebu i la estacion de los Sauces.—Usan de la palabra los señores Reyes, Puga Borne (vice-Presidente) i Errázuriz Urmeneta.—Se suspendió la sesion.—A segunda hora no continuó la sesion por falta de número.

Asistieron los señores:

Bannen, Pedro	Montt, Pedro
Barros Luco, Ramon	Puga Borne, Federico
Blanco, Ventura	Reyes, Vicente
Castellon, Juan	Rozas, Ramon Ricardo
Charme, Eduardo	Sanfuentes, Juan Luis
Errázuriz Urmeneta, R.	Silva Cruz, Raimundo
Escobar, Ramon	Silva Ureta, Ignacio
Latorre, Juan José	Vicuña, Claudio
Letelier Silva, Pedro	

Fue leida i aprobada el acta de la sesion anterior, que dice asi:

SESION 1.^a EXTRAORDINARIA DEL 10 DE OCTUBRE DE 1904

Asistieron los señores Puga Borne, Ballesteros (Ministro del Interior), Barros Luco, Blanco, Castellon, Charme, Errázuriz Urmeneta, Escobar, Latorre, Letelier, Montt, Rozas, Saavedra, San-

fuentes, Silva Cruz, Tocornal i Walker Martínez.

Aprobada el acta de la sesion 51.^a ordinaria, del 8 de setiembre último, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República: en el primero comunica que en uso de la atribucion que le confiere la parte 5.^a del artículo 73 de la Constitución Política, i de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, a contar desde el dia de hoy, para ocuparse de los negocios que en el mismo mensaje se enumeran.

Se ordenó acusar recibo.

En el segundo inicia un proyecto de lei que tiene por objeto difundir la instruccion primaria.

Se reservó para segunda lectura.

I con el tercero remite los antecedentes relativos a la solicitud de la Municipalidad de Valdivia, en la cual pide la aprobacion legislativa del contrato celebrado por esa Corporacion con la Sociedad Ehrenfeld i Wendler, para la provision del alumbrado eléctrico de esa ciudad.

Pasó a la Comision de Gobierno.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados: con el primero remite aprobado un proyecto de lei que concede, por una sola vez, a la «Sociedad de Inválidos de la Guerra i Veteranos de Santiago», la cantidad de un mil pesos.

Se reservó para segunda lectura.

I con los dos siguientes devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de cuarenta mil pesos en indemnizar a la sucesion de don José Nixon de los perjuicios que le fueron ocasionados con motivo de un contrato sobre arrendamiento de talajes en el valle de Lonquimai, celebrado con fecha 31 de diciembre de 1889; i el proyecto de lei que concede, por gracia, a don Ber-

nardo Irrarrázaval el derecho de jubilar con una pension igual a la renta de seis mil pesos anuales, de que goza como inspector de servicio de los Ferrocarriles del Estado.

Estando ya comunicados a S. E. el Presidente de la República, se ordenó archivarlos.

Tres del señor Ministro del Interior: con el primero remite la memoria correspondiente al Ministerio de su cargo.

Se mandó distribuir a los señores Senadores.

En el segundo comunica que por decreto número 3,540, de 21 setiembre último, se ha ordenado que la Tesorería Fiscal de Santiago entregue al pro-Secretario i Tesorero de esta Cámara, don Fernando De Vic-Tupper, las una de cinco mil pesos, a fin de que con ella atienda a los gastos de Sala i Secretaría.

Se mandó archivar.

I con el último remite el oficio del Intendente de Tarapacá número 1,544 relativo a defraudaciones de los fondos comunales de Pica, a fin de que sea tomado en cuenta al tratarse del proyecto de supresion de la citada comuna, que pende de la consideracion de esta Cámara.

Se mandó agregar a los antecedentes respectivos.

Otro del señor Ministro de Hacienda con el que remite un telegrama del juez de letras de Traiguén, de fecha 23 de setiembre último, a fin de que se agregue a los antecedentes del Mensaje enviado a esta Cámara el 13 de diciembre de 1902, relativo a la separacion del tesorero fiscal de esa ciudad, don Ruperto Ross.

Así se acordó.

I otro del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con el que remite los datos solicitados por la Comision de Obras Públicas de esta Cámara, sobre los ferrocarriles, edificios i demas construcciones que podrán incluirse en el proyecto de obras públicas que actualmente estudia la referida Comision.

Pasó a la Comision de Industria i Obras Públicas.

Solicitudes

Una de doña Zoila P. de Sepúlveda, ajente postal de Cerro Negro (provincia de Concepcion), en la que pide aumento de sueldo de que disfruta.

Se mandó tener presente en la discusion del presupuesto del Interior.

Otra de frai Félix José de Augusta, misionero apastólico, capuchino, en Bajo Imperial, en la que pide se compren mil ejemplares, a cinco pesos cada uno, de la gramática araucana que ha compuesto, o bien se conceda una suma de tres a cuatro mil pesos para cubrir los gastos de la imprenta i como gratificacion en favor del autor de la gramática.

Se mandó tener presente en la discusion del presupuesto del Culto.

Presupuestos municipales

I de haber remitido las municipalidades de Buin i de Tomé sus presupuestos de entradas i gastos para el año de 1905.

Se ordenó archivarlos.

Procedjóse, en seguida, a la eleccion de Presidente i vice-Presidente del Senado, i, verificado el escrutinio, resultó elejido para el primer cargo el señor don Fernando Lazcano por trece votos i uno en blanco; i para el segundo, el señor don Federico Puga Borne, por trece votos contra uno por el señor Charme.

El señor Rozas usó de la palabra para dejar constancia de la estrañeza que le ha producido el hecho de no haberse incluido en la convocatoria a sesiones estraordinarias el proyecto de lei aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre recompensas a los sobrevivientes de la guerra del Pacífico, i de los entorpecimientos que ese negocio ha encontrado en su despacho, tanto en esta Cámara como en la Comision designada en el mes de agosto último para informar nuevamente acerca de él.

El señor Ballesteros (Ministro del Interior) dijo que aun cuando Su Señoría habia hecho dimision de este cargo, creia

conveniente manifestar que el Gobierno solo habia incluido en la convocatoria todos los negocios de interes jeneral i de carácter urgente; que talvez el señor Ministro de la Guerra ha esperado que se solicite especialmente la inclusion de ese proyecto, pero que de todas maneras Su Señoría haria presente a S. E. el Presidente de la República lo espuesto por el honorable Senador por Llanquihue.

Hicieron despues algunas observaciones los señores Montt i Rozas, dándose, en seguida, por terminado el incidente.

Se leyó i fué aprobada la siguiente Tabla de los negocios de que puede ocuparse el Senado:

1.º Proyectos de lei que conceden suplementos al presupuesto vijente.

2.º Proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a las municipalidades para continuar percibiendo las patentes mineras.

3.º Tratado sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrito en esta capital, el 30 de julio último, por el Ministro de Relaciones Esteriores i el señor Ministro Plenipotenciario de Guatemala; i Tratado de Amistad i Comercio entre Chile i el Imperio de Persia, suscrito en WASHINGTON por los Plenipotenciarios de ambos paises el 30 de marzo de 1903.

4.º Proyecto de lei, formulado por la Comision de Gobierno, que concede a los señores don Josías Harding i don Jervasio Alarcon permiso para construir i esplotar un ferrocarril a vapor, cuya línea se estienda desde el puerto de Lebu hasta empalmar con los ferrocarriles del Estado en la estacion de Los Sauces, pasando por Cañete.

5.º Proyecto sobre instruccion primaria obligatoria.

6.º Proyecto sobre proteccion a la infancia desvalida.

7.º Proyecto sobre creacion de un cuerpo de jendarmes.

8.º Proyecto que fija el sueldo i gratificacion de que debe gozar el promotor fiscal de Antofagasta.

9.º Proyecto sobre reorganizacion del Tribunal de Cuentas.

En seguida se leyó el informe del Senado de la fecha de martes 1.º de mayo de 1907, a las tres a seis de la tarde.

El señor Berra dijo que de que la Comisión de los informes de los señores P. y B. se ocupara para que vaya a votar el hecho en sí.

El señor P. dijo que veía inconveniente en esa forma, y a la Comisión Mista.

Púsose, en seguida, el proyecto de ley iniciado por el Poder Judicial de la República que crea un impuesto de cuarenta i seis pesos al hectárea de terreno del primer lote.

El señor Berra dijo que licitar el terreno de los lotes de zapateros.

El señor Berra dijo que el proyecto de ley de la República.

Con el proyecto se dió ocupación, a la vez, el proyecto iniciado por el Poder Judicial de la República.

PLAN DE LEY

«Artículo 1.º El impuesto de cuarenta i seis pesos al hectárea de terreno del primer lote.

A indicación del señor Berra se acordó pasar en informe a la Comisión

de la fecha de martes 1.º de mayo de 1907, a las tres a seis de la tarde. El señor Berra dijo que de que la Comisión de los informes de los señores P. y B. se ocupara para que vaya a votar el hecho en sí.

El señor Berra dijo que veía inconveniente en esa forma, y a la Comisión Mista. Púsose, en seguida, el proyecto de ley iniciado por el Poder Judicial de la República que crea un impuesto de cuarenta i seis pesos al hectárea de terreno del primer lote.

El señor Berra dijo que licitar el terreno de los lotes de zapateros. El señor Berra dijo que el proyecto de ley de la República. Con el proyecto se dió ocupación, a la vez, el proyecto iniciado por el Poder Judicial de la República.

PLAN DE LEY

«Artículo 1.º El impuesto de cuarenta i seis pesos al hectárea de terreno del primer lote. El señor Berra dijo que el proyecto de ley de la República. Con el proyecto se dió ocupación, a la vez, el proyecto iniciado por el Poder Judicial de la República.

se acordó pasar en informe a la Comisión

prescribe el decreto de 29 de setiembre de 1891».

Se suspendió la sesion i no continuó a segunda hora.»

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ministerio de Guerra:

«Santiago, 13 de octubre de 1904.— Adjunto tengo el honor de enviar a V. E. copia del presupuesto formulado por el Departamento Administrativo Militar, para la provision de calzado para la tropa del Ejército permanente i conscriptos durante el año en curso.

Los datos que se remiten fueron solicitados a peticion del honorable Senador don Pedro Montt.

Dios guarde a V. E.— *A. Bascuñan S. M.*»

Se mandó agregar a sus antecedentes.

2.º Del siguiente informe de la Comision Mista de Presupuestos:

«Honorable Cámara

La Comision Mista de Senadores i Diputados, designada con arreglo a lo prescrito en el artículo 6.º de la ley de 16 de setiembre de 1884, para el trámite del proyecto de lei de presupuestos para 1905, ha terminado su estudio en el informe correspondiente al Ministerio del Interior, i ha acordado, por lo avanzado del tiempo, poner desde luego a votacion el conocimiento las modificaciones que se estima conveniente introducir en dicho presupuesto.

El proyecto de presupuesto que para el Ministerio del Interior presenta el Ejecutivo asciende, en moneda corriente i oro, a doce millones cuatrocientos cincuenta i cinco mil cuatrocientos cincuenta i cuatro centavos.

El presupuesto que la Comision tiene el honor de proponerlos asciende a catorce millones sesenta i nueve mil quinientos cincuenta pesos noventa i tres centavos, superior al proyecto del Gobierno en un millon seiscientos ochenta i tres pesos cuarenta i nueve centavos i mayor, tambien, que el presupuesto vijente en un millon setecientos

once mil setecientos cuarenta i dos pesos sesenta centavos.

Las razones que la Comision ha tenido en vista en los acuerdos que ha adoptado, i las consideraciones que se han hecho valer en la discusion de algunas de las partidas, se consiguan en las actas de sus sesiones, que deben considerarse como un anexo ilustrativo del presente informe.

El detalle de las modificaciones que la Comision tiene el honor de proponerlos para el presupuesto del Ministerio del Interior es el que en seguida se espresa.

MINISTERIO DEL INTERIOR

PARTE I

CÁMARA DE SENADORES

Sin votacion.

PRESENTE EN LA SALA DE LA CAMARA

Senador

PARTE II

CÁMARA DE DIPUTADOS

Sin votacion.

PRESENTE EN LA SALA DE LA CAMARA

Sin votacion.

PARTIDA 7.^a

PALACIO DE LA MONEDA

Agregar el siguiente ítem:

Después del 81:

Item .. Para adquisición de caballos para los carruajes de la Moneda. L. P. 1905. . . \$ 4,000

PARTIDA 8.^a

INTENDENCIA DE TACNA

Reducir:

De 2,000 a 1,200 pesos el ítem 92, para pago de casa al Intendente.

Agregar:

Después del 88:

Item .. Oficial segundo. L. P. 1905. \$ 1,200

PARTIDA 9.^a

INTENDENCIA DE TARAPACÁ

Reducir:

De 1,000 a 800 pesos el ítem 99, para pago de casa al Gobernador de Pisagua.

PARTIDA 10

INTENDENCIA DE ANTOFAGASTA

Suprimir el ítem 109, para gastos de representación.

PARTIDAS 11 a 17

INTENDENCIAS DE ATACAMA A COLCHAGUA

Sin variación.

PARTIDA 18

INTENDENCIA DE CURICÓ

Agregar.

Después del 201:

Item .. Gobernador de Santa Cruz. \$ 2,400
" .. Oficial de la Gobernación.. 660

PARTIDAS 19 a 27

INTENDENCIAS DE TALCA A CAUTIN

Sin variación.

PARTIDA 28

INTENDENCIA DE VALDIVIA

Reducir:

De 1,000 a 800 pesos el ítem 304, para pago de casa al Intendente.

PARTIDA 29

INTENDENCIA DE LLANQUIHUE

Sin variación.

PARTIDA 30

INTENDENCIA DE CHILOÉ

Sin variación.

Policías de seguridad

Este título, que en el proyecto figura antes del epígrafe «Provincia de Tacna», debe colocarse a continuación inmediata del ítem 322, a fin de que queden comprendidas bajo esa designación todas las partidas correspondientes al servicio de policías, desde la 31 hasta la 54 inclusive.

PARTIDA 31

PROVINCIA DE TACNA

Sin variación.

PARTIDA 32

PROVINCIA DE TARAPACÁ

Elevar:

De 204,300 a 285,300 pesos el ítem 349, aumentando de 227 a 317 el número de guardianes que en él figuran.

Agregar:

Después del 350:

Sección de pesquisas

Item .. Jefe. L. P. 1905.....	\$ 2,700
" .. Sub-jefe. L. P. 1905.....	1,990
" .. Ocho agentes primeros, con 1,200 pesos cada uno. L. P. 1905.....	9,600
" .. Ocho agentes segundos, con 1,080 pesos cada uno. L. P. 1905.....	8,640

Item .. Ocho ajentes terceros, con
960 pesos cada uno. L. P.
1905 \$ 7,680

PARTIDA 33

PROVINCIA DE ANTOFAGASTA

Sin variacion.

PARTIDA 34

PROVINCIA DE ATACAMA

Elevar:

De 3,360 a 3,600 pesos el ítem 376, aumen-
tando a 900 pesos el sueldo de cada guardian
primero.

De 4,320 a 4,680 pesos el ítem 377, aumen-
tando a 780 pesos el sueldo de cada guardian
segundo.

Reducir:

De 15,660 a 15,000 pesos el ítem 378, reba-
jando a 25 el número de guardianes terceros i
aumentando de 500 a 600 pesos el sueldo de
cada uno.

PARTIDA 35

PROVINCIA DE COQUIMBO

Elevar:

De 1,100 a 1,200 pesos el ítem 404, pre-
fecto; i

De 4,896 a 6,480 pesos el ítem 407, aumen-
tando a 15 el número de guardianes terceros i
a 432 pesos el sueldo de cada uno.

PARTIDA 36

PROVINCIA DE ACONCAGUA

Elevar:

De 2,880 a 3,240 pesos el ítem 437, aumen-
tando a 540 pesos el sueldo de cada guardian
segundo.

De 4,320 a 5,400 pesos el ítem 450, aumen-
tando a 15 el número de guardianes terceros.

PARTIDA 37

PROVINCIA DE VALPARAISO

Sin variacion.

PARTIDA 38

PROVINCIA DE SANTIAGO

Elevar:

De 32,400 a 35,640 pesos el ítem 523, aumen-
tando a 11 el número de comisarios.

De 9,900 a 10,800 pesos el ítem 585, dicien-
do once sub comisarios, en vez de diez.

En el ítem 531 decir: «aspirantes a guardia-
nes terceros».

PARTIDA 39

PROVINCIA DE O'HIGGINS

Elevar:

De 1,800 a 2,200 pesos el ítem 604, prefecto

PARTIDA 40

PROVINCIA DE COLCHAGUA

Sin variacion.

PARTIDA 41

PROVINCIA DE CURICÓ

Agregar:

Despues del ítem 643:

SANTA CRUZ

Gastos fijos

Sueldos

Item ..	Prefecto.....	\$ 1,000
" ..	Guardian primero.....	480
" ..	Guardian segundo.....	420
" ..	Diez guardianes terceros, con 300 pesos cada uno..	3,000

Gastos variables

Item ..	Gastos jenerales.....	\$ 600
---------	-----------------------	--------

PARTIDA 42

PROVINCIA DE TALCA

Elevar:

De 840 a 1,200 pesos el ítem 659, prefecto; i
De 3,000 a 3,600 pesos el ítem 662, aumen-
tando a 360 pesos el sueldo de cada guardian
tercero.

PARTIDA 43

PROVINCIA DE LINÁRES

Sin variación.

PARTIDA 44

PROVINCIA DE MAULE

Sin variación.

PARTIDA 45

PROVINCIA DE ÑUBLE

Agregar:

Después del 740:

Asignaciones para casa

Item .. Al prefecto..... \$ 500

PARTIDA 46

PROVINCIA DE CONCEPCION

Reducir:

De 12,200 a 10 000 pesos el ítem 757, suprimiendo las palabras «i asignacion para casa al prefecto i los dos comisarios».

Agregar:

Después del 756:

Asignaciones para casa

Item .. Al prefecto..... \$ 1,000

" .. A los dos comisarios..... 1,200

Después del 757:

Item .. Para adquirir la casa que compra la Comandancia del Cuerpo de Policía de Concepción. \$ 42 380

PARTIDA 47

PROVINCIA DE ARAUCO

Sin variación.

PARTIDA 48

PROVINCIA DE BIO BIO

Sin variación.

PARTIDA 49

PROVINCIA DE MALLECO

Sin variación.

PARTIDA 50

PROVINCIA DE CAUTIN

Sin variación.

PARTIDA 51

PROVINCIA DE VALDIVIA

El var:

De 1,500 a 1,800 pesos el ítem 862, generales;

De 800 a 1,000 pesos el ítem 868, gastos generales.

PARTIDA 52

PROVINCIA DE LLANQUIHUE

El var:

De 1,200 a 1,500 pesos el ítem 875, gastos generales.

PARTIDA 53

PROVINCIA DE CHILOÉ

Sin variación.

PARTIDA 54

ALMACENES GENERALES DE POLICÍA, ETC.

Reducir:

De 4,800 a 4,000 pesos, que tiene en el presente, el ítem 909, jefe de Almacenes; i

De 3,200 a 2,800 pesos, que tiene actualmente, el ítem 911, contador.

Refundir los ítem 912 i 913 en el siguiente:

Item .. Ayudante del contador i secretario archivero.... \$ 2,400

Suprimir los siguientes:

914, oficial auxiliar;

923, delegado en Valparaíso; i

932, gastos generales e imprevistos.

Agregar a la glosa del ítem 925, la siguiente frase: «para 5,995 guardianes».

I a la glosa del 926, forraje, esta otra: «para 2,900 caballos».

PARTIDA 55

ADMINISTRACION DE...

Sin variacion.

PARTIDA 56

OTROSOS

Elevar:

De 25,000 a 30,000 pesos el ítem 1,032, para el administrador general...

Agregar a la partida 1,031 la suma de 1,000 pesos...

PARTIDA 57

ADMINISTRACION DE...

Sin variacion.

PARTIDA 58

ADMINISTRACION DA TABAPACÁ

Elevar:

De 2,600 a 4,000 pesos el ítem 1,031, para el administrador general;

De 2,400 a 3,000 pesos el ítem 1,032, para el primer...

De 14,400 a 18,000 pesos el ítem 1,033, para el...

De 2,400 a 3,000 pesos el ítem 1,034, para el...

De 1,500 a 2,000 pesos el ítem 1,035, para el...

De 1,200 a 1,500 pesos el ítem 1,036, para el...

Reducir:

De 1,440 a 960 pesos el ítem 1,037, suprimiendo las palabras...

De 360 a 120 pesos el ítem 1,038, con el título «Ajente postal de Tabapacá»

Suprimir los siguientes ítems:

- 1,031. Ajente postal de Tabapacá
1,041. Ajente postal de Pinar A...

Agregar:

Después del 1,020:

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Administrador de Negreiros, L. P. 1905' for \$2,400 and 'Oficial, L. P. 1905' for \$1,200.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Administrador de Negreiros, L. P. 1905' for \$2,400 and 'Oficial, L. P. 1905' for \$1,200.

PARTIDA 59

ADMINISTRACION DE ANTOFAGASTA

Reducir:

De 2,400 a 2,000 pesos el ítem 1,068, suprimiendo las palabras...

Agregar:

Después del 1,031:

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Ajente postal de Calama, L. P. 1905' for \$1,200 and 'Ajente postal de Calama, C. P. 1905' for \$1,200.

PARTIDA 60

ADMINISTRACION DE ATACAMA

De 2,400 a 3,000 pesos el ítem 1,090, agregando las palabras...

De 2,400 a 3,000 pesos el ítem 1,091, agregando las palabras...

PARTIDA 61

ADMINISTRACION DE COQUIMBO

De 1,125 a 1,155 pesos el ítem 1,125 que debe ser «Ajente postal de Coquimbo» en vez de «Ajente postal de Coquimbo».

PARTIDA 62

ADMINISTRACION DE ACONCAGUA

Sin variacion.

PARTIDA 63

ADMINISTRACION DE VALPARAISO

Sin variacion.

PARTIDA 64

ADMINISTRACION DE SANTIAGO

Elevar:

De 1,200 a 1,500 pesos el ítem 1,339, Administrador ambulante del espreso a Valparaiso;

De 12,948 a 13,944 el ítem 1,381, aumentando a catorce el número de buzoneros;

De 1,200 a 3,600 pesos el ítem 1,385, para tres oficiales primeros en vez de uno; i

De 720 a 780 pesos el ítem 1,428, agregando la Agencia postal de San José de Melipilla.

Suprimir el ítem:

1,451. Asignacion para casa del administrador.

Decir:

«Rezagos» en vez de «Avalúos» en el epígrafe que figura a continuacion del ítem 1,369;

«Polpaico» en vez de «Lampa» en el ítem 1,416; i

«Lampa» en vez de «Polpaico» en el ítem 1,417.

PARTIDA 65

ADMINISTRACION DE O'HIGGINS

Suprimir el ítem:

1,476. Asignacion para casa al administrador de Rancagua.

PARTIDA 66

ADMINISTRACION DE COLCHAGUA

Sin variacion.

PARTIDA 67

ADMINISTRACION DE CURICÓ

Agregar:

Despues del 1523:

Item .. Administrador de Santa Cruz. L. P. 1905..... \$ 1,000

" .. Oficial. L. P. 1905..... 360

Suprimir el ítem:

1,527. Oficial de Santa Cruz.

PARTIDA 68

ADMINISTRACION DE TALCA

Agregar:

Despues del 1,544:

Item .. Administrador ambulante entre Talca i San Clemente. L. P. 1905..... \$ 1,000

Suprimir el ítem:

1,562. Asignacion para casa al administrador de Talca.

PARTIDA 69

ADMINISTRACION DE LINARES

Sin variacion.

PARTIDA 70

ADMINISTRACION DE MAULE

Sin variacion.

PARTIDA 71

ADMINISTRACION DE ÑUBLE

Elevar:

De 600 a 1,200 pesos el ítem 1,615, para dos oficiales, en vez de uno.

Suprimir el ítem:

1,629. Valijero entre Yungai i Cabrero.

PARTIDA 72

ADMINISTRACION DE CONCEPCION

Reemplazar el ítem 1,660 por estos otros:

Item .. Valijero de la agencia postal de Cabrero..... \$ 180

" .. Oficiales de las agencias de Cabrero i de la estacion de Yumbel con 360 pesos cada uno. L. P. 1905..... 720

PARTIDAS 73 a 76

ADMINISTRACIONES DE BIO BIO, ARAUCO, MALLECO I CAUTIN

Sin variacion.

PARTIDA 77

ADMINISTRACION DE VALDIVIA

Elevar:

De 540 a 600 pesos el ítem 1,787, agregando la agencia postal de Panguipulli.

En el ítem 1,796 decir: «Arriendo de oficina de Valdivia», en vez de: «Arriendo de oficina de la Union».

PARTIDA 78

ADMINISTRACION DE LLANQUIHUE

Elevar:

De 300 a 360 pesos el ítem 1,810, agregando la agencia postal de «El Volcan».

PARTIDA 79 i 80

ADMINISTRACIONES DE CHILE I DE MAGALLANES

Sin variacion.

PARTIDA 81

TELÉGRAFOS

Direccion Jeneral

Agregar:

Despues del 1,863:

Item .. Un empaquetador i carretele-
ro. L. P. 1905..... \$ 420

Oficina de Tacna

Elevar:

De 480 a 720 pesos el ítem 1,870. Arriendo de oficina.

Oficina de Tocopilla

Elevar:

De 1,500 a 2 400 pesos el ítem 1 901, diciendo: «Jefe de distrito» en vez de: «Telegrafista de primera clase».

Oficina de Chacabuco

Elevar:

De 840 a 1,680 pesos el ítem 1,907, para dos guarda-hilos en vez de uno.

Oficina de San Antonio de Copiapó

Decir: «Oficina de Cerro Blanco» a continuacion del ítem 1,976.

Agregar:

Despues del 1,977:

Item .. Guarda-hilos..... \$ 600

Oficina de Punitaqui

Decir antes del ítem 2,047, «Oficina de Pozo».

Oficinas de Canela i de Mincha

Colocarlas a continuacion inmediata del título: «Quinto distrito», que se lee despues del ítem 2,059

Oficina de Los Andes

Elevar:

De 720 a 1,200 pesos el ítem 2,159, para un telegrafista de primera clase, en vez de cuarta clase;

De 600 a 800 pesos el ítem 2,160, para un telegrafista de tercera clase, en vez de quinta clase; i

De 480 a 960 pesos el ítem 2 161, para dos guarda hilos, en vez de uno.

Oficina de Pumanqui

Antes del ítem 2,270 debe decir: «Oficina de Marchigüe».

Colocar a continuacion inmediata del ítem 2,430. el título: «Décimo distrito», que por error figura antes del ítem 2,422.

Oficina de Búlnes

Correjr el error del ítem 2,416 telegrafista de cuarta clase, que debe ser de 720 pesos, i no de 20 pesos.

El epígrafe que se lee a continuacion de ítem 2,459, debe decir: Sucursal-Concepcion (Estacion) en vez de: «Sucursal Concepcion (Comercio)».

Oficina de Tucapel

El título i los ítem 2,472 i 2,473, de que consta, deben figurar a continuacion del ítem 2,421.

Oficina de Angol

Elevar:

De 2,400 a 3,000 pesos el ítem 2,542, aumentando de 1,200 a 1,500 pesos el sueldo de cada uno de los dos jefes de turno.

Oficina de Ercilla

Antes del ítem 2 557 debe decir: «Oficina de Pailahueque».

Oficina de Valdivia

Agregar:

Despues del 2,639:

Item .. Arriendo de oficina. L. P.
1905..... \$ 1,800

CAMARA DE SENADORES

Agregar las siguientes cifras nuevas:

Despues del 2,041:

Oficina de Monte Patria

Item .. Telegrafista de quinta clase. L. P. 1905..... \$ 600

Oficina de Caren

Item .. Telegrafista de quinta clase. L. P. 1905..... \$ 600

" .. Guarda hilos. L. P. 1905. 540

Oficina de Locos

Item .. Telegrafista de quinta clase. L. P. 1905..... \$ 600

Despues del 2,418:

Oficina de Santa Clara

Item .. Telegrafista de quinta clase..... \$ 600

GASTOS VARIABLES

Reducir:

De 14,000 a 10,500 pesos el ítem 2,723, para proveer a las oficinas telegráficas de útiles de escritorio i muebles.

Elevar:

De 20,000 a 35,000 pesos el ítem 2,732, para adquisición de materiales de repuesto, etc.

PARTIDA 82

BENEFICENCIA

Asignaciones a hospitales

Elevar:

De 10,000 a 30,000 pesos el ítem 2,740, al de Iquique.

De 5,000 a 7,000 pesos el 2,741, al de Tocopilla.

De 7,000 a 8,500 pesos el 2,742, al de Taltal.

De 15,000 a 25,000 pesos el 2,745, al de Copiapó

De 7,000 a 9,000 pesos el 2,757, al de La Ligua.

De 14,000 a 18,000 pesos el 2,761, al de Los Andes.

De 6,000 a 8,000 pesos el 2,765, al de Viña del Mar.

De 8,000 a 5,000 pesos el 2,768, al de Casablanca.

De 41,000 a 47,000 pesos el ítem 2,769, al de San Juan de Dios de Santiago.

De 127,000 a 145,000 pesos el 2,770, al de San Vicente.

De 119,000 a 139,000 pesos el ítem 2,775, al de San Francisco de Borja.

De 115,000 a 130,000 pesos el 2,778, al del Salvador.

De 12,000 a 20,000 pesos el 2,782, al de San Bernardo.

De 10,000 a 12,000 pesos el 2,785, al de Buin.

De 17,000 a 20,000 pesos el 2,786, al de Rancagua.

De 25,000 a 30,000 pesos el 2,788, al de San Fernando.

De 8,000 a 10,000 pesos el 2,796, al de Linares.

De 12,000 a 15,000 pesos el 2,793, al de Cauquenes.

De 8,000 a 11,000 pesos el 2,801, al de Itata, que debe decir: «Al de Quirihue».

De 20,000 a 27,000 pesos el 2,803, al de Chilian.

De 7,500 a 9,000 pesos el 2,804, al de Búlnes.

De 20,000 a 25,000 el 2,806, al de hombres de Concepcion.

De 8,000 a 10,000 pesos el 2,809, al de Tomé.

De 9,000 a 1,000 pesos el 2,822, al de Valdivia.

De 5,000 a 8,000 pesos el 2,825, al de Osorno.

De 5,000 a 6,000 pesos el 2,826, al de Calbuco.

Hospicios

Elevar:

De 9,000 a 10,000 pesos el ítem 2,844, al de la Serena.

De 20,000 a 25,000 pesos el 2,846 al de Valparaíso.

Casas de Espósitos i Protección a la Infancia

Agregar a continuación del título lo siguiente:

«Los establecimientos subvencionados quedarán sometidos a visitas de inspección de que se dará cuenta al Congreso en el mes de junio de cada año».

Elevar:

De 7,000 a 10,000 pesos el ítem 2,854, a la Casa de Espósitos de la Serena.

De 1,500 a 3,000 el 2,863, al asilo del Patronato de San Vicente.

De 33,000 a 50,000 pesos el 2,865, a la Casa de Huérfanos de Santiago.

De 5,000 a 6,000 pesos el 2,866, al asilo-taller del **Parlamento Corazon de Maria**.

De 4,000 a 6,000 pesos el 2,870, a la Sociedad Protectora de la Infancia de Concepcion.
De 2,000 a 4,000 pesos el 2,873, a la Casa de Amparo de Ancud.

Agregar:

Despues del 2,866:

Item .. A la Congregacion Hijas de San José, Protectora de la Infancia, para la instalacion de las Crèches. L. P. 1905.....	\$ 5,000
" .. A la Sociedad Protectora de la Infancia de Santiago, para atender al Asilo de Niños establecido en San Bernardo. L. P. 1905.....	6,000
" .. Al Asilo Maternal de las Cunas, establecido en la calle de Echánren en Santiago. L. P. 1905.....	5,000
" .. A la Sociedad Protectora de la Infancia de Talca. L. P. 1905.....	5,000

Otros establecimientos i asignaciones especiales

A continuacion inmediata de este título agregar lo siguiente:

«Los establecimientos subvencionados quedarán sometidos a visitas de inspeccion, de que se dará cuenta al Congreso en el mes de junio de cada año».

En el ítem 2,899 suprimir la frase que dice: «debiendo entregarse la suma de cinco mil pesos a la Asociacion de Señoras contra la Tuberculosis, etc».

Agregar:

Despues del 2,899:

Item .. A la Asociacion de Señoras contra la Tuberculosis, establecida en Santiago L. P. 1905.....	\$ 10,000
--	-----------

GASTOS VARIABLES

Agregar los siguientes ítem:

Item .. Al hospital de Illapel, para cambiar la techumbre del edificio. L. P. 1905.....	\$ 2,000
" .. Al hospital de Illapel, para dotar de agua el establecimiento. L. P. 1905.....	1,500
" .. Al hospital de San Bernardo, para nuevas construcciones. L. P. 1905.....	5,000

Item .. A la Congregacion Hijas de San José, Protectora de la Infancia, para construcciones. L. P. 1905....	\$ 5,000
" .. Al hospital de Coronel, para conclusion del edificio. L. P. 1905.....	8,000
" .. Al asilo de las hermanas de la Providencia de Vicuña, para terminar su instalacion. L. P. 1905.....	4,000
" .. Al hospital de Elqui, para concluir el edificio i completar su instalacion. L. P. 1905.....	5,000
" .. Al hospital de Osorno, para construcciones. L. P. 1905.	5,000
" .. Para construcciones en el hospital de los Aujelos. L. P. 1905.....	8,000
" .. Al hospital de Mulchen, para reparaciones. L. P. 1905..	10,000
" .. Al hospital de San Fernando, para construcciones. L. P. 1905.....	20,000
" .. Asignacion extraordinaria al hospital de Copiapó, por este año. L. P. 1905..	15,000
" .. Para construcciones en el hospital de Vallenar. L. P. 1905.....	10,000
" .. Para construcciones en el hospital de Freirina. L. P. 1905.....	10,000
" .. Para comenzar a cambiar los techos del hospital de San Vicente de Paul. L. P. 1905.....	5,000
" .. A la Junta de Beneficencia de Serena para amortizacion de su deuda. L. P. 1905.....	5,000
" .. Para construccion de un nuevo pabellon en el Hospicio de Santiago. L. P. 1905.....	40,000
" .. A la Casa de Orates de Santiago para diferencia de gastos, por una vez. L. P. 1905.....	12,939
" .. Para terminar la construccion del hospital i Lazareto de Melipilla. L. P. 1905.....	25,000

PARTIDA 83

VACUNA

Elevar:

De 2,400 a 3,000 pesos el ítem 2,003, Secretarío i

De 6,000 a 9,000 pesos el ítem 2,905, para tres médicos inspectores, en vez de dos.

PARTIDA 84

CONSEJO E INSTITUTO DE HIJIE NE

Consejo de Higiene

Agregar:

Después del 3,000:

Item .. Médico de sanidad de Iquique. L. P. 1905..... \$ 1,000

Agregar:

Después del 3,008:

Seccion de Higiene i Demografía

Item .. Secretario-tesorero. L. P. 1905..... \$ 2,400
— .. Jardinero. L. P. 1905..... 480

Seccion de Microscopía i Bacteriología

Item .. Jefe de la Seccion, mientras desempeñe la clase de bacteriología aplicada a la higiene. L. P. 1905..... \$ 2,000

Seccion de Seroterapia

Elevar:

De 480 a 600 pesos el ítem 3,013, portero; i
De 480 a 600 pesos el ítem 3,014. mozo.

Agregar:

Después del 3,014:

Item .. Para instalar los laboratorios de la Seccion en su nuevo pabellon. L. P. 1905..... \$ 10,000

Seccion de desinfectorio público

Elevar:

De 1,200 a 1,500 pesos el ítem 3,016, administrador;

De 1,000 a 1,200 pesos el 3,017, mecánico;

De 5 280 a 6,960, el 3,018, aumentando a seis el número de desinfectadores; i

De 2,400 a 3,000 pesos el 3,021, para seis cocheros, en vez de cuatro.

GASTOS VARIABLES

Instituto de Higiene

Elevar:

De 600 a 1,000 pesos el 3,033, para fomento del Museo.

Agregar:

Después del 3,035:

Item .. Para gastos de conservacion i reparacion de los edificios i plantaciones. L. P. 1905..... \$ 1,500

Seccion de Desinfectorio Público

Elevar:

De 700 a 1,000 pesos el ítem 3,044, trajes para los empleados; i

De 1,800 a 2,400 pesos el 3,046, para forraje.

Agregar:

Después del 3,049:

Item .. Para telas impermeables i reparaciones de carpas i telones. L. P. 1905 \$ 1 000

PARTIDA 85

AUSILIO A CUERPOS DE BOMBEROS

Elevar:

De 1,000 a 2,000 pesos el 3,065, al de Quillota;

De 500 a 3 000 pesos el 3,083, al de Osorno;

De 2,500 a 3,000 pesos el 3,084, al de Puerto Montt; i

De 2,000 a 3,000 pesos el 3,085, al de Calbuco:

Agregar:

Después del 3,059:

Item .. Al Cuerpo de Bomberos de Coquimbo. L. P. 1905 . \$ 2 000

Después del 3 074:

Item .. Asignacion extraordinaria al Cuerpo de Bomberos de Chillan, por una sola vez. L. P. 1905..... 5,000

Después del 3,085:

Item .. Al Cuerpo de Bomberos de Calbuco, para que inicie los trabajos de construccion de su cuartel. L. P. 1905..... \$ 4 000

PARTIDA 86

JUBILADOS

Suprimir, por haber fallecido las personas a que se refieren, los siguientes ítem:

3,126 José Antonio Díaz.
3,201 Darío Risopatron Cañas.

PARTIDA 87

PENSIONES PÍAS

Suprimir el ítem 3,234, Maipina de la Barra.

PARTIDA 88

SUBVENCION A VAPORES

De 4,800 a 9,600 pesos el ítem 3,257, diciendo: «Para subvencionar dos vapores que hagan la navegacion de la laguna de Llanquihue»:

Agregar:

Despues del 3,258:

- Item .. Para subvencionar compañías de Vapores, fijando el Gobierno los puertos en que las naves deben tocar i pidiendo propuestas públicas si no se llegara a acuerdo con las compañías que actualmente hacen este servicio. L. P. 1904 i 1905.. \$ 125,000
- " .. Para subvencionar vapor que haga el servicio de navegacion en la laguna de Poyhai. L. P. 1905..... 3,000

PARTIDA 89

GASTOS VARIABLES JENERALES

Agregar:

Despues del 3,277:

- Item .. A la liga contra el alcoholismo, establecida en Santiago, para su sostenimiento. L. P. 1905..... \$ 5 000

Suprimir el ítem 3,278 «Para pagar a la Junta de Beneficencia de Santiago un censo de censo por censo» i reemplazarlo entre los ítem de la partida «Credito Público» del Ministerio de Hacienda.

PARTIDA 90

OBRAS PÚBLICAS

Agregar:

Despues del 3,284:

- Item .. Un oficina..... \$ 1,200

PARTIDA 91

OBRAS PÚBLICAS

Reemplazarla por la siguiente:

PARTIDA ..

Item ... Para los trabajos de provision i mejoramiento de los servicios de agua potable en las ciudades que a continuacion se indican.

Copiapó.....	\$ 40,000
Vallenar	22,000
Illapel.....	20,000
Ovalle.....	5,500
Coquimbo.....	12,500
San Felipe.....	5,000
Los Andes.....	38,000
Ligua.....	24,000
Quillota	10,000
Peñaflor i Malloco.....	25,000
Rancagua	15,000
Buin.....	42,000
San Fernando.....	50,000
Curicó	5,000
Molina.....	8,000
San Javier.....	2,000
Parral.....	36,000
Chillan.....	40,000
San Carlos.....	20,000
Talcahuano.....	40,000
Santa Bárbara.....	12,000
Nacimiento.....	10 000
Mulchen	30,000
Valdivia	20 000
Oserno.....	20,000
Castro.....	5,000
Achao.....	5,000

\$ 562,000

- Item .. Para los trabajos de provision i mejoramiento de los servicios de agua potable en otras poblaciones..... \$ 50,000
- " .. Para pago de derechos de Aduana i desembarque de material para agua potable..... 18,000
- " .. Para gastos de estudios, viáticos e imprevistos. 40,000
- " .. Para la comprobacion de los estudios verificados por cuenta de la Municipalidad de Iquique, para el abastecimiento de agua potable de esa ciudad o para que practiquen otros nuevos.... 10,000

Item .. Para continuar los trabajos de construcción del Instituto de Higiene. L. P. 1905.....	\$ 60,000
" .. Para instalación de un sanatorio de tuberculosos. L. P. 1905.....	200,000
" .. Para estudiar la practicabilidad de la apertura del Istmo de Ofqui, para facilitar la navegación entre Valdivia i Punta Arenas. L. P. 1905.....	5,000

Gastos en oro

PARTIDA 92

CONSEJO E INSTITUTO DE HIJENE

Sin variacion.

PARTIDA 93

SUBVENCION A VAPCRES

Agregar el siguiente:

Item .. Para subvencionar, previa licitacion pública, dos o mas vapores que hagan la navegacion entre Corral i Punta Arenas, con un viaje mensual a lo ménos, i haciendo escala en los puertos del trayecto. L. P. 1905, 6,000 libras.	\$ 79,980
--	-----------

PARTIDA 94

CORREOS

Sin variacion

Sala de Comisiones, 13 de octubre de 1904.—*F. Puga Borne*—*R. Silva Cruz*.—*E. Charme*.—*R. R. Rozas*.—*Aníbal Cruz*.—*Cárlos Larrain Claro*.—*Pedro Letelier S.*—*A. Huneus G. H.*—*R. Edwardson Meeks*.—*E. Vásquez Guarda*.—*Pedro Montt*.—*Eduardo Suárez Mujica*.—*Ricardo Matte Pérez*.—*Eduardo Ruiz Valedor*.—*M. Concha*.

Para tabla.

3.º De las siguientes solicitudes:

Del presidente de la sociedad de Fomento Fabril, don Enrique Budge, en la que pide que la Comision de Lejislacion i Justicia de esta Cámara evacue el informe sobre el proyecto relativo al aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz.

A sus antecedentes.

De don Pablo Kortwich i don Alberto Meyer, presidente i secretario, respectivamente, de la sociedad Escuela Alemana de Contulmo, en la que piden el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar la propiedad de un bien raiz que dicha institucion posee en Contulmo, del departamento de Cañete.

Se tomó la resolucion que mas adelante se espresa.

De doña Feliciano del Cármen Montenegro, hija del ex-soldado de la guerra del Pacífico, fallecido el 5 de diciembre de 1895, en la que pide una pension de gracia.

A la Comision de Guerra i Marina.

De doña Manuela González, viuda del sarjento segundo de la guerra del Pacífico, don Adolfo Jara Toledo, en la que pide una pension de gracia.

A la Comision de Guerra i Marina.

De don Fernando Cuevas Verdugo, ciudadano chileno, en la que pide el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion Política, para aceptar el cargo de cónsul que el Gobierno de Guatemala le ha conferido, con residencia en Coquimbo.

Se acuerda resolver sobre ella.

El señor LAZCANO (Presidente).— Si no hai inconveniente, se tratará sobre tabla la solicitud de que se acaba de dar cuenta. Se trata de la solicitud de don Fernando Cuevas Verdugo, para aceptar el cargo de cónsul de Guatemala en Coquimbo.

El señor PRO-SECRETARIO.— La solicitud dice así:

«Excelentísimo señor Presidente del Senado:

Fernando Cuevas Verdugo, ciudadano chileno, vecino i propietario de Coquimbo por mas de 34 años, a V. E. mui respetuosamente espone:

Que con fecha 4 de julio del presente año he sido honrado con la representacion en esta localidad del Gobierno de Guatemala, en el carácter de cónsul de esa nacion; i como para aceptar dicho cargo o conservar la nacionalidad se hace menester el permiso previo del Congreso Nacional,

A. V. E. recorro solicitando por su intermedio del Soberano Congreso el permiso requerido por la Constitucion Política del Estado, establecido en su artículo 9.º (11) número 4 a fin de poder ejercer las funciones a que vengo refiriéndome.

Es gracia, Excmo. Señor.—*Fernando Cuevas Verdugo*.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor BANNEN.—¿Se ha dado cuenta de una solicitud de la sociedad «Escuela Alemana» de Contulmo, para poder conservar la propiedad de un bien raiz?

El señor PRO-SECRETARIO.—Sí, señor Senador.

El señor BANNEN.—Siendo un asunto de fácil despacho, desearia se lo tratara sobre tabla.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se discutirá inmediatamente el asunto.

Acordado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice la solicitud:

«Excmo. Señor:

Pablo Kortovich i Alberto Meyer, presidente i secretario, respectivamente, de la Sociedad «Escuela Alemana de Contulmo», a Vuestra Soberanía respetuosamente decimos: que el Supremo

Gobierno tuvo a bien donar a nuestra Sociedad dos sitios en la poblacion de Contulmo, como consta en la escritura de concesion que acompañamos.

Dando la Sociedad cumplimiento al objeto con que se le concedieron esos sitios, formó con ellos una sola heredad, en la que concluyó, hace mas o ménos cuatro años, la construccion de un valioso edificio destinado a la Escuela Alemana de Contulmo, la que funciona con toda regularidad, haciendo palpar cada vez mas, a sus organizadores, los inmensos beneficios que ella reporta a la floreciente colonia de Contulmo.

A fin de afianzar para lo futuro el funcionamiento de la Escuela se hace menester asegurar para nuestra institucion una prolongada posesion del inmueble en que ese plantel se encuentra, i por esta razon, i en cumplimiento del artículo 556 del Código Civil, ocurrimos a Vuestra Soberanía impetrando el permiso necesario para conservar la posesion del bien raiz indicado, suplicando se sirva tener presente que la Sociedad lo posee legalmente desde el día 5 de noviembre de 1902, fecha en que se le concedió a ésta por el Supremo Gobierno la personería jurídica, segun se da cuenta de la transcripcion que del respectivo decreto acompañamos. Por consiguiente, al hacer nuestra peticion estamos dentro del término fijado por la lei para que pueda concederse a la Sociedad que representamos, la autorizacion contemplada por el artículo 556 ántes citado.

No dudamos por un momento que el Soberano Congreso, al considerar la obra de civilizacion a que se dedica el inmueble de nuestra referencia, al tomar nota del rápido progreso alcanzado por la colonia alemana de Contulmo, contando para ello como principal elemento con la escuela pública que, sin reparar en sacrificios, sus individuos han logrado crear, no dudamos, decimos, habrá de conceder gustoso el permiso a que hemos aludido, i que a la conclusion repetimos.

En esta virtud, a Vuestra Soberanía rogamos se sirva conceder a la Sociedad «Escuela Alemana de Contulmo» el per-

miso para conservar la posesion del bien raíz en que funciona la Escuela mencionada.—PABLO KORTOVICH, presidente.—Alberto Meyer, secretario».

Se ha agregado el decreto que concede personalidad jurídica a la Sociedad.

El proyecto de acuerdo diria así:

«Concédese el permiso solicitado por la Sociedad «Escuela Alemana de Contulmo» para conservar la posesion del bien raíz en que funciona la Escuela solicitada».

El señor LAZCANO^a Presidente^a.—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Para la sesion próxima quedará en primer lugar de la tabla el proyecto de lei de presupuestos, de que se ha dado cuenta.

El señor BANNEN.—¿Cómo ha que dado la tabla?

El señor PRO SECRETARIO.—La tabla que rige es la misma acordada en sesion de 10 de octubre. Han sido despachados los asuntos que estaban en primero i segundo lugar.

«3.º Tratado sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrito en esta capital, el 30 de julio último, por el Ministerio de Relaciones Exteriores i el señor Ministro Plenipotenciario de Guatemala, i tratado de amistad i comercio entre Chile i el Imperio de Persia, suscrito en Wáshington por los Plenipotenciarios de ambos países el 30 de marzo de 1903.

«4.º Proyecto de lei formulado por la Comision de Gobierno, que concede a los señores don Josías Harding i don Jervasio Alarcon permiso para esplotar i construir un ferrocarril a vapor, cuya línea se estienda desde el puerto de Lebu hasta empalmar con los ferrocarriles del Estado en la estacion de los Sauces, pasando por Cañete.

«5.º Proyecto sobre instruccion primaria obligatoria.

«6.º Proyecto sobre proteccion a la infancia desvalida.

«7.º Proyecto sobre creacion de un cuerpo de jendarmes.

«8.º Proyecto que fija el sueldo i gratificacion de que debe gozar el promotor fiscal de Antofagasta.

«9.º Proyecto sobre reorganizacion del Tribunal de Cuentas».

Hai ademas un proyecto sobre provision de calzado para el Ejército que no alcanzó a ser despachado por haber pedido algunos datos al respecto el honorable Senador por Cautin, los que ya han llegado.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—Como el señor Presidente acaba de poner en tabla para la sesion siguiente los presupuestos, seria de desear que se repartiera a domicilio el proyecto a los señores Senadores; i si no hubiera inconveniente, que se mandaran tambien las actas de las sesiones de la Comision de Presupuestos celebradas hasta ahora. Estas actas se han estado publicando i entiendo que bastaria compajinarlas para poder repartirlas a los miembros del Senado. Entiendo que a esto ha obedecido la publicacion del *Diario Oficial*, que se ha ordenado hacer.

Seria de desear, pues, que se remitiera al Senado lo impreso hasta ahora, para poder tenerlo a la vista en la sesion del lunes próximo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se hará como lo solicita el honorable Senador.

Si no hai inconveniente, continuaremos la discusion del suplemento que quedó pendiente en la sesion anterior.

Acordado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el mensaje:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La cantidad de doscientos mil pesos consultada en el ítem 221 de la partida

17 del presupuesto de Guerra vijente, destinado a la adquisicion de vestuario i equipo del Ejército, ha sido insuficiente para atender a este gasto, encontrándose en la actualidad totalmente agotada.

La nueva forma establecida para la provision de calzado para el Ejército hace indispensable la existencia de fondos que se necesita para atender al pago de los contratos que se celebran entre los proveedores i los jefes de cuerpos del Ejército i de las diversas secciones militares.

El Departamento Administrativo Militar hace presente que el valor de las propuestas por calzado para la tropa de los rejimientos de Artillería a caballo, «Cazadores del Jeneral Baquedano» i «Jendarmes» i de los batallones de infantería «Maipú» i «Tucapel» está aun por imputar, siendo necesario, para atender a este gasto, la cantidad de cuarenta i seis mil trescientos noventa i seis pesos.

En vista de las consideraciones de que he hecho mérito i de que los fondos que solicito servirán para atender necesidades perfectamente justificadas, oido el Consejo de Estado, tengo la honra de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de cuarenta i seis mil trescientos noventa i seis pesos al ítem 221 de la partida 17 del presupuesto de Guerra vijente para atender a la adquisicion de calzado para el servicio del Ejército.

Santiago, 23 de junio de 1904.—JERMAN RIESCO.—*A. Bascuñan S. M.*»

A peticion del honorable Senador por Cautín se solicitaron algunos datos del Ministerio de la Guerra i se han remitido los siguientes:

PRESUPUESTO FORMADO PARA EL AÑO 1904
POR LA SECCION VESTUARIO I EQUIPO DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION MILI-
TAR.

5,840 pares botas de infantería para la tropa de línea, al precio de ocho pesos cada una m/c..... \$ 46,800

4,254	pares de botas de caballería para la tropa de línea, al precio de doce pesos cada una m/c...	\$ 51,048
5,484	pares de botas de infantería para conscriptos, al precio de ocho pesos cada una m/c.....	13,872
2,772	pares de botas de caballería para conscriptos, al precio de doce pesos cada una m/c.....	33,264
1,399	quepíes para Escolta e Injenieros, al precio de dos pesos cada uno	2,600
1,300	gorras de paño para Escolta e Injenieros, a dos pesos cada una m/c	2,690
5,000	mantas impermeables, a nueve pesos cincuenta centavos cada una, moneda corriente....	47,500
6,200	pares de alpargatas para conscriptos, al precio de sesenta i ocho centavos cada par m/c....	4,216

Este presupuesto ha sido acompañado por la siguiente nota:

«Santiago, 13 de octubre de 1904.—Adjunto tengo el honor de acompañar a V. E. copia del presupuesto formado por el Departamento Administrativo Militar, para la provision de calzado para la tropa del Ejército permanente i conscriptos durante el año en curso.

Los datos que se remiten fueron solicitados a peticion del honorable Senador don Pedro Montt.

Dios guarde a V. E.—*A. Bascuñan S. M.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusion jeneral i particular del artículo único del proyecto.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Queda aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.— Sigue en la Tabla el mensaje en que se acompaña el Tratado celebrado con el Gobierno de Guatemala, sobre ejercicio de profesiones liberales.

El mensaje es del tenor siguiente:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados

Tengo el honor de someter a vuestra consideracion, oido el Consejo de Estado, un tratado sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrito en esta capital el 30 de julio último por el Ministro de Relaciones Exteriores i el señor Ministro Plenipotenciario de Guatemala.

Santiago, 2 de agosto de 1904.—JERMAN RIESCO.—*Emilio Bello C.*»

El tratado a que se refiere el mensaje anterior dice como sigue:

«Los Gobiernos de la República de Chile i de la República de Guatemala, habiendo juzgado conveniente concluir un Tratado relativo al ejercicio de profesiones liberales, han nombrado al efecto sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

El Gobierno de la República de Chile al señor don Emilio Bello Codecido, Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion; i

El Gobierno de la República de Guatemala, al señor don Eduardo Poirier, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en Chile.

Quienes, despues de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron bastantes i en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Las personas que, en una de las dos Repúblicas, hayan obtenido título o diploma expedido orijinariamente por la autoridad nacional competente, para ejercer profesiones liberales, estarán habilitadas para ejercerlas en la otra.

Artículo 2.º Los certificados de estudios, completos o parciales, i los títulos expedidos por institutos nacionales de enseñanza secundaria, en una de las dos

Repúblicas, producirán, en la otra, los efectos establecidos por la lei en aquella de que emanan.

Artículo 3.º El diploma o certificado, debidamente legalizado, será presentado para su habilitacion, a la autoridad competente.

Artículo 4.º Ante esa misma autoridad se justificará la identidad personal, en la forma exigida por las leyes i reglamentos vijentes en cada República.

Artículo 5.º El diploma o certificado i el certificado de identidad de persona, debidamente autorizados, producirán los efectos pactados en la presente Convencion, despues que hayan sido registrados en el Ministerio de Relaciones Exteriores del pais en que desea ejercer la profesion; debiendo dicho Departamento de Estado poner este trámite en conocimiento de la Cancillería del pais de donde el título emana.

Artículo 6.º El presente Tratado rejirá por tiempo indeterminado i solo cesará un año despues que una de las Altas Partes Contratantes lo hubiera denunciado a la otra.

El canje de las ratificaciones del presente Tratado se verificará en la ciudad de Santiago de Chile en el mas breve plazo posible.

En fe de lo cual, los respectivos plenipotenciarios firman i sellan dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santiago, a los treinta dias del mes de julio del año 1904.—(L. S.).—EMILIO BELLO C.—(L.S.)—EDUARDO POIRIER »

Está conforme.—*César de la Lastra.*

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion si el Congreso aprueba el tratado.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

El señor SECRETARIO.—El proyecto de acuerdo podria redactarse así:

«El Congreso Nacional aprueba el Tratado sobre ejercicio de profesiones liberales, suscrito en Santiago el 30 de julio

último por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República i el Ministro Plenipotenciario de Guatemala.»

El señor LAZCANO (Presidente).— Si no se pide votacion, se dará por aprobado este proyecto de acuerdo.

Queda aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.— Continúa la Tabla con el Tratado de Paz i Amistad ajustado con el Gobierno de Persia.

Dice el informe de la Comision de Relaciones Exteriores:

«Honorable Senado:

La Comision de Relaciones Exteriores ha tomado en consideracion el Tratado de Amistad i Comercio entre Chile i el Imperio de Persia, suscrito en Wáshington por los Plenipotenciarios de ambos países el 30 de marzo de 1903, i no divisa inconveniente para que le presteis vuestra aprobacion.

Sala de Comisiones, 5 de setiembre de 1904.—*Vicente Reyes.*—*F. Puga Bornc.*—*José Tocornal.*»

El testo del tratado es el siguiente:

«Tratado de amistad i comercio entre el Imperio de Persia i la República de Chile

Su Majestad Imperial Mozaffar Eddine, Schahinschah de Persia i Su Excelencia don Jerman Riesco, Presidente de la República de Chile, igualmente animados del deseo de establecer i fomentar relaciones de amistad i comercio entre los respectivos países, han resuelto ajustar un Tratado con este objeto, i al efecto han nombrado sus Plenipotenciarios a saber;

Su Majestad Imperial el Schahinschah a Su Excelencia el jeneral Isaac Khan Mofakhamed Darlet, su ayudante de campo jeneral i su Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América;

I Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, a Su Excelencia el señor don Joaquin Walker Martínez, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipo-

tenciario de Chile en los Estados Unidos de América;

Quienes, despues de haberse comunicado sus poderes, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO PRIMERO

Habrá paz perpetua i amistad invariable entre Su Majestad el Schahinschah de Persia, sus herederos i sucesores i la República de Chile, i entre sus súbditos i ciudadanos respectivos.

ARTICULO II

Su Majestad Imperial el Schahinschah i el Gobierno de Chile tendrán el derecho de nombrar Agentes Diplomáticos, Cónsules jenerales, Cónsules, vice-Cónsules i agentes consulares que residirán respectivamente en la capital i principales ciudades de los dos países donde sea permitida la residencia de tales agentes extranjeros i gozarán de los mismos derechos, privilejios, favores, inmunidades i exenciones que están o fueren concedidos a los Agentes Diplomáticos i consulares de las potencias mas favorecidas.

Los Cónsules jenerales, Cónsules, vice-Cónsules i Agentes consulares deberán obtener en la manera usual, ántes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el *exequatur* del Gobierno del país donde tengan que desempeñarlas.

ARTICULO III

Los súbditos o ciudadanos de cada una de las Altas Partes Contratantes gozarán en cuanto a sus personas i sus bienes en toda la estension del territorio de la otra, de los mismos derechos, libertad, favores e inmunidades de que gozan o gozaren los súbditos o ciudadanos de las naciones mas favorecidas.

ARTICULO IV

Habrá libertad recíproca entre el Imperio Persa i la República de Chile.

Las mercaderías i productos de cada uno de los dos países podrán entrar libremente en el territorio del otro conforme a las leyes del mismo; i ni la una ni la otra de las dos Altas Partes Contratantes impondrá sobre los productos

del suelo i de la industria de la otra Parte otros ni mas altos derechos de importacion, consumo, almacenaje, reexportacion o tránsito que los que existan o fueren impuestos sobre los mismos productos a la nacion mas favorecida.

Igualmente, ninguna prohibicion de importacion o esportacion de cualesquiera artículos será impuesta al comercio recíproco de las Altas Partes contratantes, a no ser que asimismo se aplique a todas las naciones salvo por motivos especiales de salubridad o para impedir ya la propagacion de epizootias, ya la destruccion de cosechas, o bien en vista de acontecimientos de guerra.

ARTICULO V

Las estipulaciones consignadas en el artículo anterior no comprenden los casos en que Chile acordare favores especiales, exenciones o privilejios a los productos de otros Estados latino-americanos, en compensacion de concesiones mas o menos equivalentes.

Queda entendido que tales concesiones mas o menos equivalentes.

Queda entendido que tales concesiones no podrán ser reclamadas por parte del Imperio Persa a título de nacion mas favorecida, sino cuando se otorguen a un Estado que no forme parte de la América Latina.

ARTICULO VI

Este Tratado comenzará a rejir desde el segundo mes siguiente al canje de las ratificaciones.

Miéntas ninguna de las dos Altas Partes Contratantes lo denunciare, este tratado continuará en vigor, i no dejará de producir sus efectos sino en el término de un año a contar desde el dia en que cualquiera de las Altas Partes Contratantes hubiere anunciado su intencion de hacer cesar dichos efectos.

ARTICULO VII

El presente Tratado se estenderá en dos ejemplares, en cada uno de los idiomas, persa, español i frances. En caso de diverjencia respecto a la interpretacion

del testo persa o del español, el desacuerdo se decidirá conforme al testo frances, que será obligatorio para los dos Gobiernos

ARTICULO VIII

El presente Tratado será ratificado por Su Majestad Imperial el Schahinschah i por S. E. el Presidente de Chile, de acuerdo con sus legislaciones respectivas i las ratificaciones serán canjeadas a la brevedad posible.

En fe de lo cual los plenipotenciarios han firmado el presente Tratado i puestas sus sellos respectivos hoi treinta del mes de Zilhadja de mil novecientos veinte de la Ejira, i treinta de marzo de mil novecientos tres.—(L. S.)—ISAAC KHAN MOFAKHAMED-DORLET.—(L. S.)—J. WALKER MARTINEZ.

Está conforme.—*Manuel Fóster R.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion si el Congreso aprueba el Tratado.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto de acuerdo respectivo, que se redacta en la forma usual.

Queda aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.—En sesion de 27 de noviembre de 1899, quedó pendiente la discusion jeneral de este asunto.

El informe de la Comision dice así:

«Honorable Senado:

El señor don Josías Harding, por sí i a nombre de don Jervasio Alarcon, os presentó en diciembre de 1895 una solicitud encaminada a obtener permiso i otras concesiones para construir una línea férrea entre el lugar denominado «Los Michais» i el puerto de Lebu.

Vuestra Comision de Gobierno, a la cual sometísteis en estudio este negocio, creyó que podia darse a la línea en proyecto mayor importancia i sacar de ella ventajas mas positivas, estendiendo su trayecto hasta la estacion de los Sauces

en la línea del Estado, pasando por Cañete. Los peticionarios, penetrados de la exactitud de las observaciones que se hicieron en apoyo de esta idea, adelantaron sus estudios en el sentido indicado, i en diciembre de 1896 hicieron una nueva presentacion, ampliando la primera.

Solicitaban en ella, ademas de las concesiones de uso corriente, una garantía del Estado de cuatro i medio por ciento al año sobre la suma de once millones cien mil pesos, de dieciocho peniques, a que ascendian los presupuestos formados al efecto.

A fin de daros un dictámen fundado en documentos oficiales, la Comision creyó conveniente pedir informe a la Direccion de Obras Públicas. El ingeniero don Francisco José Prado, inspector jeneral de ferrocarriles en construccion, que fué designado por la Direccion para estudiar esta materia, dió su opinion en el sentido de que la construccion de la línea proyectada será un gran beneficio para la zona austral del país, que quedará directamente unida con la rejion carbonífera, independizándose del monopolio de la Compañía de Curanilahue.

Las distancias para el acarreo de los productos a la costa se reducirian considerablemente, porque de Sauces a Lebu la línea proyectada recorre solo ciento cuarenta i dos kilómetros, mientras que de Sauces a Talcahuano hai doscientos treinta kilómetros, o sean ochenta i ocho kilómetros mas que en aquélla.

La economía en los fletes de carga i pasajeros traerá, como consecuencia inmediata, el aumento de valor de la estensa rejion de terrenos fiscales denominada «Baja Frontera».

El señor Prado termina su informe llamando especialmente la atencion hácia el conjunto de circunstancias favorables que reúne la rejion de Cañete para la implantacion de la industria del fierro, cuales son: grandes depósitos carboníferos i estension considerable de terrenos fiscales montañosos, próximos al mar.

Espresa tambien que el presupuesto detallado formado por el señor Harding, que asciende a once millones cien mil

pesos de dieciocho peniques para el total de la línea, se halla conforme con los datos oficiales que existen sobre el particular.

Despues de evacuado el informe cuyas conclusiones hemos extractado a la lijera, los peticionarios hicieron presente a la Comision que contaban con la promesa de los capitales necesarios para llevar a cabo la obra, aseveracion que comprobamos con un cablegrama enviado al Ministerio de Relaciones Esteriores por la Legacion de Chile en Lóndres, en el cual se espresa que una fuerte compañía anónima se propone formalizar el proyecto de ese ferrocarril.

Ultimamente los señores Harding i Alarcon han manifestado que la promesa de capitales subsiste aun; pero a condicion de que la garantía de cuatro i medio por ciento se otorgue sobre la suma de doce millones de pesos de dieciocho peniques a que ascenderá el costo de la obra, computando los intereses que devengará el capital invertido ántes de que comience a rejir el pago de la garantía; o bien que el tipo del interes garantido se eleve a cinco por ciento, dejando el capital en once millones cien mil pesos a que ascienden los presupuestos, sin tomar en cuenta los intereses a que se ha hecho referencia.

La Comision, por su parte, tiene el honor de manifestaros que todos los antecedentes i estudios que ha tenido a la vista para informaros recomiendan la construccion de esta línea como una medida indispensable para acortar las vías de comunicacion i dar fácil salida al mar a los valiosos i abundantes productos de las provincias de Malleco i Arauco.

Como no sería posible que el Estado acometiera la obra, ni se lograria realizarla sin la proteccion fiscal, la Comision se limita a proponeros que otorgueis el permiso i garantía solicitados en los términos del siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese a los señores don Josías Harding i don Jervasio Alarcon: o a las personas o sociedades a quienes transfieran sus derechos, permiso para

construir i esplotar un ferrocarril a vapor cuya línea se estenderá desde el puerto de Lebu hasta empalmar con los ferrocarriles del Estado en la estacion de los Sauces, pasando por Cañete.

La línea tendrá la misma trocha que la de los Ferrocarriles del Estado i los planos de la obra serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República.

Artículo 2.º Concédese igualmente:

1.º El uso de los terrenos fiscales necesarios para la construccion de la vía, estaciones, muelles i edificios anexos; i

2.º El uso de la parte de los caminos públicos que atraviere la línea, siempre que este uso no perjudique el tráfico.

Artículo 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos municipales i particulares que hubieren de adquirirse durante el tiempo de la construccion de la línea para la vía férrea, sus estaciones i edificios anexos.

Artículo 4.º El empresario queda obligado:

1.º A presentar los planos de la línea dentro de un año, contado desde la promulgacion de la presente lei;

2.º A iniciar los trabajos dentro del año siguiente a la aprobacion de los planos;

Se entenderá que los trabajos han sido sériamente iniciados si se hubieren invertido en ellos mas de cien mil pesos; i

3.º A entregar la línea totalmente concluida al tráfico público cinco años despues de aprobados los planos.

Artículo 5.º La línea se dividirá en dos secciones, que se estenderá: la primera desde el puerto de Lebu hasta el puerto de Peleco, en la laguna de Lanalhue; i la segunda, desde el puerto de Peleco hasta la estacion de los Sauces.

La primera seccion deberá quedar concluida en todo su trayecto i entregada al tráfico público en el término de tres años, contados desde la fecha de la aprobacion de los planos, i la segunda en dos años mas.

Artículo 6.º Si el concesionario no iniciare los trabajos o no los terminare

en los plazos estipulados, caducará la concesion.

Artículo 7.º Las tarifas de fletes i pasajes se fijarán de acuerdo con el Presidente de la República.

Artículo 8.º Las personas i carga que se conduzca por cuenta del Estado así como el carbon que se remita por la línea férrea para el servicio de los ferrocarriles del Estado i de la Armada Nacional, será trasportado con un diez por ciento ménos que la tarifa fijada para el público.

Artículo 9.º El Estado garantiza al empresario, durante veinte años, el interes de cinco por ciento sobre la suma de cuatro millones de pesos para la primera seccion i de siete millones cien mil pesos para la segunda, estimados a razon de dieciocho peniques por peso.

La garantía se hará efectiva para cada seccion desde que sea terminada i entregada al tráfico público, debiendo hacerse al fin de cada año la liquidacion de sus entradas i abonándose a la Empresa la diferencia que resultare entre el monto del interes garantido i la entrada líquida de la seccion respectiva.

Cuando el producto líquido de cada seccion fuere mayor que el interes garantido, el exceso entrará a reembolsar al Tesoro Nacional todas las sumas que hubiere erogado por la garantía que establece esta lei, hasta su completo pago.

El derecho del concesionario para cobrar la garantía prescribirá en un año, contado desde la fecha de cada liquidacion.

Artículo 10. El Presidente de la República nombrará un interventor autorizado plenamente para tomar conocimiento de los trabajos, examinar los libros i cuentas de la Empresa i concurrir a la formacion de los balances.

El sueldo del interventor, que no podrá exceder de diez mil pesos al año, será de cargo de la Empresa.

Artículo 11. Despues de ocho años de esplotacion, el Estado podrá adquirir este ferrocarril con un aviso previo de dos años, pagando un diez por ciento

mas que el precio de costo que arrojen los libros i cuentas de la Empresa.

Sala de Comisiones, 25 de agosto de 1899.—*Rafael Errázuriz U.—M. Recabárren.—Juan A. González.»*

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—Por lo visto, señor Presidente, la discusion de este asunto ha sufrido muchos años de receso, pues parece que empezó a discutirse el año de 1899.

Yo conservo idea de que cuando se trató de este asunto en el Senado, hice algunas observaciones que guardaban consonancia con lo que he venido diciendo desde años atras en materia de ferrocarriles. Tambien se relacionaban con la garantía del Estado i la necesidad de que los proyectos de esta naturaleza puedan quedar encerrados dentro del plan jeneral de obras públicas del Ejecutivo para ver qué grado de preferencia llegue a merecer su ejecucion.

Esas observaciones que hice entónces i que he hecho jeneralmente respecto de todos los ferrocarriles para cuya construccion se ha solicitado la autorizacion del Congreso, salvo en los casos de ferrocarriles internacionales, que son de una utilidad que no se discute, me veo en el caso de repetir las ahora.

En los años trascurridos desde que se discutió este proyecto por primera vez, creo que se ha hecho un trabajo serio por parte del Gobierno i de la administracion pública referente a los trabajos fiscales i al plan jeneral de obras públicas para su ejecucion.

Hai un informe o un proyecto sobre esta materia que desearia tener a la vista para saber qué colocacion, mas o ménos preferente, se da a un ferrocarril como éste de que tratamos; porque tanto vale para el caso presente el que lo haga di-

rectamente el Estado o que lo permita hacerlo a particulares, dando el mismo Estado una garantía de cinco por ciento, son cosas que parecen algo equivalentes.

El Estado puede emitir bonos, o levantar un empréstito, no abonando en ningun caso mas de un cinco por ciento, i haciendo él mismo la obra. Así, ademas de muchas otras ventajas, tendria a su favor la ganancia que corresponderia en todo caso a los empresarios. En seguida, si este ferrocarril fuera construido por particulares, no podria responder a otro objeto, como es natural, que a una simple i mera especulacion del interesado; en cambio, hecho por el Estado, la parte especulativa, aunque sea tomada en cuenta, seria algo mui secundario, i la línea férrea serviria principalmente, mas que para producir un buen interes al Gobierno como concededor del permiso, a los intereses de la industria agrícola i minera de las rejiones que va a atravesar.

Ademas no deben olvidarse las cuestiones a que dan oríjen esta forma de dar estas garantías, tal como lo hemos visto aquí i como ha sucedido en la República Arjentina.

Los empresarios, por medio de la garantía que el Estado les presta, no hacen mas que asegurar un buen interes para sus capitales, con lo cual quedan mui satisfechos con este negocio i descuidando en lo demas i por absoluto el buen servicio.

Sin embargo de esta observacion se ha argumentado diciendo que está en la propia conveniencia de los concesionarios no contentarse con el interes que les proporciona la concesion de la garantía i que, naturalmente, deben tender a buscar el medio de aumentar sus ganancias, haciendo mas eficaz el buen servicio.

Pero el hecho desmiente esta aseveracion i da fuerza a la observacion que yo me he permitido hacer demostrando que los intereses de la Empresa no nacen de un simple temor al daño, sino que está basada en la práctica misma de los empresarios.

Recordaba hace un momento lo que ha sucedido en la República Arjentina.

Ahora voi a agregar que he visto en los mensajes presidenciales la afirmacion de que las empresas de ferrocarriles garantidos han descuidado hasta tal extremo el servicio que se ha hecho la declaracion de que no se les pagaria la garantía si no procuraban mejorarla cuanto ántes. Por esto es que yo me encuentro mal dispuesto para aceptar este sistema, tanto mas cuanto que creo que lo que se invierte en el pago de garantía puede destinarse perfectamente al pago del interes de un empréstito o al de bonos que se emitirian con el fin de que el Estado construyera por su cuenta el ferrocarril.

Todavía hai otra consideracion: ¿qué lugar tiene la construccion de este ferrocarril en el plan jeneral de obras públicas presentado por el Gobierno? ¿qué lugar le ha dado la Comision que estudia ese proyecto? Está considerada esta obra como de preferente ejecucion? que es útil, yo no lo pongo en duda; pero ¿no hai otras mas útiles, mas urjentes i talvez mas necesarias?

Desearia, pues, tener a la vista el informe de la Comision de Obras Públicas tal como lo ha concebido la Comision en vista de las declaraciones e informe de la Direccion Jeneral de Obras Públicas.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Como miembro de la Comision que tiene en estudio el plan de obras públicas a que se refiere el honorable Senador de Santiago, puedo decir a Su Señoría que ese ferrocarril no figura en los que pueden construirse por ese proyecto por cuenta del Estado. No figuran ahí sino los que deben hacerse con fondos fiscales.

El señor REYES.—Esta omision significa, a mi juicio, que el Gobierno no ha atribuido a esa obra una importancia considerable, ya que la circunstancia de existir una solicitud para emprenderla,

no seria razon bastante para que no se la hubiera incluido.

Por lo demas, al hacer estas ligeras observaciones no he tenido otro objeto que manifestar mi criterio a este respecto i justificar mi voto.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—Las observaciones que acaba de hacer el honorable Senador de Santiago son mas o ménos las mismas que formuló Su Señoría la última vez que se trató este asunto.

En aquella ocasion tuve yo tambien el honor de contestarlas como miembro de la Comision informante.

Ahora creo, como entónces, que las razones alegadas por el honorable Senador no tienen bastante fundamento. Me parece que no es razon suficiente el que el Gobierno esté estudiando un plan jeneral de trabajos públicos para sujetar la construccion de una empresa como de una obra reconocida como útil i conveniente.

Triste es decirlo, pero el hecho es que entre nosotros pasan años i años i nada se hace, viviendo en tanto halagados con la esperanza de un plan de trabajos públicos que nunca llega.

Ahora se presenta el caso de que una Compañía, reconocida como competente i honorable, pide una concesion para hacer un ferrocarril. A mí me parece que no debemos desperdiciar esta oportunidad, i que, por el contrario, debemos aprovecharla, ya que se trata de hacer una obra que es de necesidad pública.

¿Qué sacamos con esperar que el Gobierno presente un proyecto especial para este caso, cuando hai tantos otros pendientes que no se despachan, que no se tratan?

Por otra parte, es completamente imposible que el Estado construya con fondos propios todas las obras públicas que necesita con urjencia el pais. De manera que si se presenta una ocasion favorable, como es ésta, debe aprovecharse desde luego.

Respecto de la conveniencia jeneral de esta obra nada hai que agregar; todos los informes i todos los estudios están de acuerdo en reconocer esta obra como sumamente útil para la zona que va a atravesar; va a abrir al comercio i el movimiento a dos importantes provincias agrícolas i mineras, donde hai cuantiosos depósitos minerales i vastos terrenos de cultivo.

Se disminuyen así las distancias de una manera considerable entre la zona central del pais i la costa, viniendo a servir, por tanto, eficazmente los intereses de la industria i del comercio. I éstos son los ferrocarriles que necesitamos.

He creido conveniente decir estas pocas palabras, como miembro de la Comision informante en aquel entónces; i termino por rogar al Honorable Senado que

se sirva despachar cuanto ántes este proyecto, que, como he dicho, ha sufrido una verdadera via-crucis desde hace cinco años, en esta Cámara, sin poder ser despachado.

Así, pues, me parece que ya es tiempo de que le prestemos nuestra aprobacion, a fin de que, una vez por todas, pueda llevarse a efecto esta obra.

El señor LAZCANO (Presidente).—

Se suspende la sesion.

e suspendió la sesion.

A segunda hora no continuó la sesion por falta de número.

PEDRO A. PÉREZ B.,

[Redactor.